

ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUBSECUENTE “LAS PARTES”, CON EL FIN DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES FEDERAL Y LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL LICENCIADO LUIS GUILLERMO DE SAN DENIS ALVARADO DÍAZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE CAMPECHE; POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN ADELANTE “EL IEEC”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ Y LA LICENCIADA INGRID R. PÉREZ CAMPOS, CONSEJERA PRESIDENTE Y SECRETARIA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE, EN RELACIÓN AL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL, CONCURRENTE CON LA FEDERAL, EN EL QUE LOS CIUDADANOS DE CAMPECHE PODRÁN ELEGIR GOBERNADOR, DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:



## ANTECEDENTES

- I. En la sesión del Consejo General de “**EL INE**”, celebrada el día 19 de noviembre de 2014, mediante el acuerdo INE/CG269/2014, se emitieron los Lineamientos para la celebración de convenios de apoyo y colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales, de las entidades federativas con jornada electoral coincidente con la federal, así como aquellas que se efectúen durante el año 2015.
- II. El día 20 de noviembre de 2014 se notificó formalmente el contenido del acuerdo referido en el párrafo precedente, a la Consejera Presidente del Consejo General de “**EL IEEC**” con este acto, se iniciaron las pláticas de negociación del presente instrumento legal.
- III. El 18 de diciembre de 2014, “**EL INE**” y “**EL IEEC**” celebraron la suscripción del Convenio General de Coordinación que tiene por objeto establecer las reglas, procedimientos y calendarios de actividades a los que se sujetará la organización de los procesos electorales federal y local con jornada electoral coincidente en el estado de Campeche.
- IV. Que en términos de la cláusula Sexta, del instrumento antes referido, se señala que se pactará en un Anexo Técnico, los aspectos materia del presente instrumento, en el que se establezcan los procedimientos, actividades, plazos y obligaciones de “**LAS PARTES**”. Adicionalmente, los conceptos de gasto y costos de cada uno de ellos serán especificados en un Anexo Financiero.

## DECLARACIONES

### I. DE “EL INE”

**I.1.** De acuerdo con las disposiciones de los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;<sup>29</sup> y 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo “**LEGIPE**”, “**EL INE**” es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la propia ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.



**I.2.** De conformidad con el artículo 30, de la “**LEGIPE**”, “**EL INE**” tiene los fines siguientes: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electORALES y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y, fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia. Determinado, igualmente, que todas las actividades de “**EL INE**” se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.



**I.3.** El artículo 41, párrafo segundo, en su Base V, Apartado A, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; prevé la integración del propio Instituto con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; asimismo, determina que el Consejo General será el órgano superior de dirección, integrado por un Consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo. En el apartado mencionado, igualmente se ha dispuesto que “**EL INE**” será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño.



**I.4.** Conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado B, de la Constitución Federal; “**EL INE**” tiene competencia originaria para ejercer en los procesos electorales locales, entre otras, las relativas a la capacitación electoral; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; la integración del padrón y la lista de electores; el diseño y determinación de los distritos electorales y división del



territorio en secciones electorales; y el establecimiento de las reglas, lineamientos, criterios y formatos necesarios para implementar programas de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, la observación electoral, conteos rápidos, así como la impresión de documentos y producción de materiales electorales.

**I.5.** Asimismo, el artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo segundo, Base III, Apartado A y B, prevé que “**EL INE**” será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, los partidos locales y los candidatos independientes, de acuerdo con lo que determine la propia Constitución y a lo que establezcan las leyes.

**I.6.** Por su parte, el numeral 6, del inciso a), del Apartado B, Base V, del párrafo segundo, del artículo 41 Constitución al citado, dispone que corresponderá a “**EL INE**” la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, en los procesos electorales federal y local.



**I.7.** En su ámbito de aplicación, el artículo 4, de la “**LEGIPE**” establece que “**EL INE**” y los organismos públicos locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la propia Ley.



**I.8.** Conforme al artículo 42, párrafo 5, de la “**LEGIPE**”, se establece como atribución del Consejo General de “**EL INE**” la integración de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la cual será conformada por cuatro consejeros electorales y su funcionamiento será permanente.

**I.9.** Asimismo, el artículo 44, párrafo 1, inciso ee), del ordenamiento en cita, establece que el Consejo General de “**EL INE**” cuenta con atribuciones para ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como en su caso, aprobar la suscripción de convenios relacionados con los procesos electorales locales.



**I.10.** Dicha facultad guarda armonía con la obligación de “**EL INE**” consistente en garantizar, conforme al principio rector de legalidad, la correcta aplicación de la legislación electoral y, por ende, del marco normativo que le permite ejercer, en los procesos electorales locales, las funciones constitucionalmente otorgadas, tal como se advierte de la interpretación sistemática de los artículos 27, párrafo 2, y 30, párrafo 1, inciso e), de la “**LEGIPE**”; de tal modo, el Instituto podrá coordinarse y concertar acciones comunes con los Organismos Públicos Locales Electorales para el cumplimiento eficaz de las respectivas funciones electorales que habrán de desplegarse en el ámbito local.

**I.11.** Adicionalmente, en términos del artículo 58, párrafo 1, inciso b), de la “**LEGIPE**”, “**EL INE**” podrá promover la suscripción de convenios con los Organismos Públicos Locales Electorales en materia de educación cívica.



I.12. Con el propósito de encauzar una esquema regulado para la negociación y firma de los convenios de coordinación a los que se hace mención en párrafos precedentes, el Consejo General de “**EL INE**” aprobó, en fecha 19 de noviembre de 2014, los Lineamientos en los que se establecen las bases que deberán atenderse en la elaboración, negociación, tramitación, firma, ejecución y seguimiento de los convenios de apoyo y colaboración que suscriba “**EL INE**” con los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas cuya jornada electoral se celebre en el año 2015.

I.13. Con fundamento en las disposiciones del artículo 60 de la “**LEGIPE**”, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, adscrita a la Secretaría Ejecutiva, tiene entre otras, la atribución de proponer a la Comisión de Vinculación los lineamientos, criterios y disposiciones que emita “**EL INE**” para el cumplimiento de las funciones que en términos de lo previsto en la Ley, delegue en los Organismos Públicos Locales; dar seguimiento e informar a la Comisión de Vinculación con relación a las funciones delegadas a los referidos Organismos Públicos Locales; elaborar el año anterior al de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las entidades federativas que realicen comicios, y coordinar su entrega para conocimiento del Consejo General; elaborar los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los procesos electorales en las entidades federativas, en términos de lo dispuesto por el inciso a), del Apartado B, de la Base V, del párrafo segundo del artículo 41 de la Constitución Federal, la Ley y demás legislación aplicable.



I.14. De acuerdo a las providencias contenidas en el artículo 119, párrafo 1, de la “**LEGIPE**”, la coordinación de actividades entre “**EL INE**” y “**EL IEEC**” estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y del Consejero Presidente de cada organismo local, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en los términos previstos en la misma Ley.

I.15. En similares términos, el artículo 62, párrafo 2, de la Ley mencionada, establece que el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva correspondiente, será el responsable de la coordinación con las autoridades electorales de la entidad federativa que de que se trate, para el acceso a radio y televisión de los partidos políticos en las campañas locales, así como de los Organismos Públicos Locales, en los términos establecidos en esta Ley.

I.16. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 45, párrafo 1, incisos a), b) y d), de la “**LEGIPE**”, el Presidente del Consejo General, Dr. Lorenzo Córdova Vianello, tiene dentro de sus atribuciones las de garantizar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos de “**EL INE**”; establecer los vínculos entre éste y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines de “**EL INE**”; y vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio Consejo General.

**I.17.** Que de conformidad con el artículo 51, párrafo 1, inciso a) de la “**LEGIPE**”, el Secretario Ejecutivo, Lic. Edmundo Jacobo Molina, tiene como atribución la de representar legalmente a “**EL INE**” y, por lo tanto, está facultado para celebrar el presente instrumento jurídico.

**I.18.** Que para los efectos legales derivados de este Anexo Técnico, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, en México, Distrito Federal.

## II. DE “EL IEEC”

**II.1.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 Base VII, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Campeche y los artículos 1 al 3, 242, 243, 244, 247 al 251, 253, 254, 255, 346, 347, 359, 436, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, responsable de la función estatal de organizar las elecciones para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado.



**II.2.** Que en términos del artículo 242 y 243, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, “**EL IEEC**”, es depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y tiene como objetivo, entre otros, la función de Estado consistente en la preparación, organización y vigilancia e los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de los Ayuntamientos y Juntas Municipales de la entidad.



**II.3.** Que el Consejo General es el órgano superior de dirección de “**EL IEEC**”, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del citado instituto, de conformidad con el artículo 254, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



**II.4.** Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 280 fracciones II, III y XV; y 282 fracciones I, II, VI, XXIII, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la Consejera Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Maestra Mayra Fabiola Bojórquez González, cuyo nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo No INE/CG165/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014 expedido por el Consejo General de “**EL INE**” y la Secretaria Ejecutiva del Consejo General Licenciada Ingrid R. Pérez Campos cuyo nombramiento fue otorgado mediante acuerdo No. CG/05/14 de fecha 7 de Octubre de 2014 expedido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tienen como atribución la de autorizar y aprobar la celebración de convenios, y sus



respectivos Anexos Técnicos, con “**EL INE**” en las materias que se considere necesario y, particularmente, para determinar las modalidades de apoyo y colaboración con motivo de las elecciones concurrentes, ordenando su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno del Estado”.

**II.5.** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 280, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la Consejera Presidente del Consejo General de “**EL IEEC**”, Maestra Mayra Fabiola Bojórquez González, se encuentra facultada para celebrar el Convenio General de Coordinación y su Anexos Técnico y Financiero con “**EL INE**”.

**II.6.** Que la Secretaria Ejecutiva del Consejo General de “**EL IEEC**”, Licenciada Ingrid R. Pérez Campos, tiene la facultad, entre otras, de auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 282, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**II.7.** Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Av. Fundadores, No. 18, entre Av. Lavalle Urbina y calle Lorenzo Alfaro Alomía, en el área Ah-Kim-Pech de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014.



### III. DE “LAS PARTES”

**III.1.** Que la relación que se establece en virtud del presente instrumento legal, se basa en la cooperación, el respeto y el reconocimiento mutuo de su autonomía, y en ejercicio de ella se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.

**III.2.** Que la coordinación que se procura con el presente instrumento jurídico tiene como propósito esencial ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía, con el fin de elevar la eficacia de la organización y la operación de los comicios simultáneos, aprovechando de manera óptima sus recursos bajo el estricto apego a las legislaciones correspondientes.

En atención a las declaraciones expresadas con anterioridad, “**LAS PARTES**” convienen celebrar el presente Anexo Técnico, al tenor de la siguiente:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Anexo Técnico, en términos de lo establecido en la “**LEGIPE**” y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, tiene por objeto establecer las reglas, procedimientos y calendario de actividades a los que se sujetara la organización de los procesos electorales federal y local con Jornada Electoral coincidente en el estado de Campeche; dejando asentada la

responsabilidad de “**LAS PARTES**” y los mecanismos de comunicación y coordinación en la organización y desarrollo de los procesos electorales mencionados; las bases para determinar los costos y los plazos y términos para erogar los recursos implicados para cada una de “**LAS PARTES**” en los procesos electorales mencionados.

**SEGUNDA.** La relación entre “**LAS PARTES**” se basa en el cumplimiento de los principios rectores de la función electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; así como en la cooperación, la coordinación y el respeto mutuo, factores que encuentran respaldo implícito en el nuevo marco constitucional y legal que, reconociendo en todo momento la delimitación de sus respectivos ámbitos de competencia con motivo de la organización de los procesos electorales federales y locales, así como la autonomía e independencia de “**EL IEEC**”, que confiere a “**EL INE**” atribuciones para establecer las directrices sobre temas concretos, para ser observadas en la organización de los procesos electorales locales.



**TERCERA.** La coordinación entre el “**LAS PARTES**” tiene como propósito esencial concertar la actuación de ambas autoridades, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, y bajo la rectoría de los criterios y lineamientos que legalmente corresponde definir a “**EL INE**”, para ofrecer a la ciudadanía un esfuerzo conjunto que eleve la calidad y eficacia en la organización y operación de los comicios y optimizar los recursos humanos y materiales a disposición de ambas autoridades, bajo el estricto apego al marco constitucional y legal.

**CUARTA.** La Secretaría Ejecutiva de “**EL INE**”, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Campeche, son las autoridades de “**EL INE**” responsables de llevar a cabo la comunicación y las gestiones con “**EL IEEC**”, a través de su Consejera Presidente, de lo que informará a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**QUINTA.** La comunicación formal de “**EL IEEC**” con “**EL INE**”, será a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Campeche, quien deberá informar de inmediato a la Secretaría Ejecutiva de “**EL INE**” a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, de las solicitudes, gestiones o planteamientos presentados por “**EL IEEC**”.

**SEXTA.** En virtud de que el 7 de junio de 2015 se celebrarán las elecciones de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como elecciones locales para elegir Gobernador, Diputados Locales, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche, “**LAS PARTES**” suscriben el presente Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación para establecer las bases y los mecanismos operativos entre ambos organismos, de conformidad con los siguientes:

## APARTADOS

## 1. Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales

### 1.1. Reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales

- a) “**EL INE**”, a través de sus consejos y juntas ejecutivas distritales, llevará a cabo el procedimiento de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales. **RECLUTAMIENTO.** Se llevará a cabo a través de una Convocatoria pública a nivel nacional, en el que se difundirán las características de las figuras a ocupar, los requisitos legales y administrativos, la duración del contrato, los honorarios y el lugar donde debe acudir el interesado a solicitar mayores informes y presentar su documentación. La difusión de la Convocatoria se hará a partir del 1 de noviembre al 17 de diciembre del 2014. El periodo para la recepción de la documentación será del 28 de noviembre al 17 de diciembre de 2014 de manera permanente en las oficinas de las Juntas Distritales Ejecutivas de EL INE. Adicionalmente se habilitarán las siguientes sedes de recepción:

SEDE	PERIODO
Tenabo	1 y 2 de diciembre de 2014
Hecelchakán	10 y 11 de diciembre de 2014
Calkiní	5 al 8 de diciembre de 2014
Bécal	9 de diciembre de 2014
Hopelchen	12 de diciembre de 2014
Dzibalchén	15 de diciembre de 2014
Xpujil (Calakmul)	3 y 4 de diciembre de 2014
Champotón	4 y 5 de diciembre de 2014
Escárcega	8 y 9 de diciembre de 2014
Candelaria	10 de diciembre de 2014



Palizada	11 de diciembre del 2014
----------	--------------------------

**SELECCIÓN.** Para elegir a los candidatos más adecuados para SE y CAE se requiere identificar sus conocimientos, habilidades y actitudes; para esto deberá pasar por las etapas de evaluación curricular, plática de inducción, examen y entrevista.

Evaluación curricular: Revisión, análisis y verificación de la documentación para garantizar que cumpla con los requisitos legales y administrativos. El cumplimiento de los requisitos en materia federal se realiza por parte de EL INE del 28 de noviembre al 17 de diciembre de 2014.

Plática de Inducción: Para dar a conocer a los aspirantes, las actividades y responsabilidades para cada figura del 28 de noviembre al 20 de diciembre de 2014. Se efectuará exclusivamente por parte de los vocales de las juntas distritales ejecutivas de EL INE.



Examen: Instrumento que permite comparar cuantitativamente los conocimientos, habilidades y actitudes de los aspirantes, con una valoración del 60% de la evaluación integral. Se efectuará bajo la coordinación de los Consejos y Juntas Distritales Ejecutivas de EL INE, con la asistencia opcional en calidad de observadores por parte de EL IEEC. El examen se aplicará simultáneamente en las siguientes sedes el 20 de diciembre de 2014 a las 11:00 horas.

SEDE
Escuela Preparatoria Instituto Campechano
CECYTEC plantel Hopelchén
Colegio de Bachilleres de Hecelchakan
Escuela Primaria Benito Juárez
CONALEP plantel Ciudad del Carmen

Entrevista: Tiene un valor del 40% con respecto a la evaluación integral, se efectuará bajo la coordinación de los Consejos y Juntas Distritales Ejecutivas de EL INE, con la asistencia opcional en calidad de observadores por parte de EL IEEC. El periodo de entrevista para SE es del 26 al 31 de diciembre de 2014 exclusivamente en los domicilios de las Juntas Distritales Ejecutivas, mientras que para CAE se efectuarán del 02 al 12 de enero de 2015, en las siguientes sedes:

<b>SEDE</b>
Junta Distrital Ejecutiva 01 del INE
Junta Distrital Ejecutiva 02 del INE
H. Ayuntamiento de Champotón
H. Ayuntamiento de Candelaria

**Evaluación Integral:** Está conformada por el examen y la entrevista y se obtiene a través del MultiSistema ELEC2015. EL INE proporcionará los listados a el IEEC previamente a su aprobación por parte del respectivo el Consejo Distrital, quién al día siguiente de su aprobación deberá publicar los nombres de los aspirantes a quienes se contratará, así como los que integrarán la lista de reserva. La publicación de resultados para SE es el 6 de enero y para CAE el 17 de enero de 2015.

**De la Capacitación:** El primer taller de capacitación para Supervisor Electoral tendrá una duración aproximada de 30 horas, y el de Capacitador Asistente Electoral 31 horas aproximadamente.



**Evaluación de Supervisor Electoral y Capacitador Asistente Electoral.** La evaluación de las actividades realizadas por los SE y CAE se realizará en dos periodos, en ambos se evaluarán actividades de capacitación y asistencia electoral, con criterios cuantitativos y cualitativos como se detalla en el Manual de Contratación de Supervisor Electoral y Capacitador Asistente Electoral, dentro del anexo 18 (Lineamiento de evaluación de SE y CAE).

Periodo de evaluación:

EVALUACIÓN	PERIODO
Primera	SE: Del 16 de enero al 31 de marzo CAE: Del 22 de enero al 31 de marzo
Segunda	Del 9 de abril al 20 de junio

- b) **“LAS PARTES”**, cubrirán en partes iguales el costo por concepto de la contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales. Lo anterior será detallado en el anexo financiero.
- c) **“EL IEEC”** podrá verificar las diferentes etapas del reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales. Adicionalmente **“EL INE”** proporcionará a la Unidad de Vinculación de “El IEEC” los informes que se presenten en las Sesiones de los Consejos Local y Distritales relativo a las diferentes etapas. **“EL INE”** tendrá a su cargo las tareas de verificación en gabinete, a través del Multisistema ELEC2015 y en campo, de las distintas

etapas del reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de los SE y CAE's de acuerdo a lo establecido en el Lineamiento de Evaluación de SE y CAE anexo 18 del Manual de contratación de SE y CAE's. Cabe mencionar que a estas verificaciones “**EL IEEC**” podrá asistir en su carácter de observador acompañado por personal de “**EL INE**”.

- d) “**El IEEC**” podrá hacer observaciones a “**El INE**” respecto a las listas de aspirantes a Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales para efectos de conocer si están impedidos para el cargo respecto a los requisitos contemplados en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. “**El INE**” informará mediante correo electrónico a “**El IEEC**” la relación final de aspirantes inscritos a participar como CAE y SE en el estado de Campeche registrados al cierre del 17 de diciembre en el Multisistema ELEC2015. Las observaciones emitidas por “**El IEEC**” se recibirán a más tardar el 18 de diciembre de 2014, a efecto de estar en condiciones de notificar a los aspirantes de las observaciones vertidas.
- e) Las juntas distritales de “**El INE**” serán las responsables de impartir los talleres de capacitación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales. “**El INE**” informará de manera oportuna mediante oficio y/o correo electrónico al “**El IEEC**” las sedes y fechas de ambos talleres.
- f) “**El IEEC**” participará en los talleres de capacitación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, impartiendo los temas relativos al proceso electoral local. “**El IEEC**” informará a “**El INE**” mediante oficio los temas que impartirán en los talleres de capacitación a Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales relativo al Proceso Electoral Local. Se coordinará la participación de “**El IEEC**” en los talleres, siendo el Primer Taller de Capacitación a Supervisores Electorales del 16 al 20 de enero de 2015 y Primer Taller de Capacitación a Capacitadores Asistentes Electorales del 22 al 31 de enero de 2015. El Segundo Taller de Capacitación será conjuntamente para Supervisores Electorales en el periodo correspondiente 1° al 6 de abril de 2015.
- g) “**El INE**” valorará los contenidos que “**El IEEC**” imparte, con el objeto de asegurar que estos sean acordes a los conocimientos que los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales deban transmitir a los ciudadanos sorteados y funcionarios de casilla. “**El INE**” validará o realizará las observaciones correspondientes de los temas que impartirá “**El IEEC**” en los talleres de capacitación a Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales relativo al proceso electoral local, mismas que hará de su conocimiento a más tardar a los tres días siguientes de haberlos recibido.



- h) “**EL INE**” y “**EL IEEC**” podrán acordar las sedes para realizar los talleres de capacitación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales. A partir de las gestiones realizadas por “**EL INE**”, se acordará con “**EL IEEC**” los espacios y fechas para impartir los talleres de capacitación a SE y CAE, considerando los tiempos necesarios para integrar la información correspondiente al Proceso Electoral Local, de acuerdo a la adenda preparada por “**EL IEEC**” para este fin.
- i) “**EL INE**” dará a conocer a la Unidad de Vinculación de “**EL IEEC**” las sustituciones que se realicen de dichas figuras, a través de la Junta Local y del Multisistema ELEC2015. Cada viernes dentro de la primera y segunda etapa de capacitación, “**EL INE**” informará a “**EL IEEC**” mediante oficio emitido a la Unidad de Vinculación las sustituciones que se realicen de dichas figuras, a través de la Junta Local y del Multisistema ELEC2015.
- j) “**EL INE**”, a través de sus juntas y consejos distritales, llevará a cabo la evaluación de los capacitadores asistentes y supervisores electorales en sus dos etapas, de acuerdo con lo que establece el Manual de Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales. Las evaluaciones serán obtenidas a través del MultiSistema ELEC2015.
- k) “**EL IEEC**” conocerá y dará seguimiento a la evaluación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, a través del Multisistema ELEC2015. En la evaluación de los SE y CAE, participan los vocales: ejecutivo, de capacitación electoral y educación cívica, de organización electoral así como los consejeros distritales. Cada uno evalúa metas y/o aspectos en cada una de las etapas de capacitación electoral y asistencia electoral.
- l) “**EL INE**” dará a conocer a la Unidad de Vinculación de “**EL IEEC**” los informes que se presenten ante los consejos distritales sobre la evaluación a los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales en sus dos etapas, al día siguiente de la sesión respectiva. “**EL INE**” mediante oficio y/o correo electrónico informará al “**IEEC**” los informes de los consejos distritales en relación a la evaluación a los SE y CAE.

## 1.2. Distribución de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales para la asistencia electoral

- a) “**EL INE**” comunicará a la Unidad de Vinculación de “**EL IEEC**” el número de Capacitadores Asistentes Electorales y Supervisores Electorales de la entidad federativa que determinen en conjunto las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral. “**EL INE**” mediante oficio y/o correo electrónico informará a “**EL IEEC**” el número de SE y CAE designados por la DECEyEC y DEOE para la entidad.



- b) “**EL INE**” entregará a la Unidad de Vinculación de “**EL IEEC**”, mediante oficio, previa a la aprobación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, la relación de aspirantes propuestos para dichos cargos conforme a lo que establece el convenio.

## 2. Integración de las mesas directivas de casilla

- a) “**LAS PARTES**” reconocen que los procedimientos correspondientes a la integración de mesas directivas de casillas se realizarán de conformidad con la estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral aprobada por el Consejo General de “**EL INE**”, conforme a lo establecido en el convenio.
- b) Las tareas de integración de las mesas directivas de casilla y la capacitación de sus funcionarios, son responsabilidad de “**EL INE**”, y serán desarrolladas por conducto de las juntas y consejos distritales, y con el apoyo de los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales. La información recabada por estos, será entregada exclusivamente a los órganos competentes de “**EL INE**”, con el fin de ser clasificada y ordenada para su captura en el Multisistema ELEC2015, así como su posterior conservación para fines de archivo, quedando a disposición de “**EL IEEC**” para su consulta. conforme a lo establecido en el convenio.



### 2.1 Primera insaculación

- a) “**EL INE**” invitará a “**EL IEEC**” a presenciar la primera insaculación, que se llevará a cabo el 6 de febrero de 2015, durante la sesión conjunta de sus juntas ejecutivas y consejos distritales. Mediante oficio “**EL INE**” realizará la invitación formal a “**EL IEEC**” a asistir a la primera insaculación. “**EL IEEC**” presenciará la primera insaculación, que se llevará a cabo el 6 de febrero de 2015, en las sedes de las Juntas Distritales de “**EL INE**”.
- b) “**EL INE**” insaculará por cada sección electoral y con apoyo del Sistema de Primera Insaculación del Multisistema ELEC2015, el 13% de los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal, con corte al 15 de enero de 2015, que participarán como funcionarios de mesa directiva de casilla única, con base en los resultados del sorteo del mes y la letra que efectúe el Consejo General. Conforme a lo establecido en el Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral en la página 15, apartado 1.4.
- c) “**EL INE**”, al término de la sesión, entregará en medio magnético a “**EL IEEC**”, el listado que contendrá los resultados de la primera Insaculación en un concentrado estadístico y nominativo por Distrito Electoral Federal conforme a lo establecido en el convenio.

### 2.2 Visita, notificación y primera capacitación a ciudadanos sorteados

- a) “**EL INE**” por conducto de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (en adelante la DECEyEC), hará la impresión previa del modelo de carta-notificación a los ciudadanos insaculados. Conforme a lo establecido en el convenio.
- b) El modelo de carta-notificación contendrá el logotipo de “**EL INE**” y de “**EL IEEC**” cuando este último así lo decida y realice su impresión, para tal efecto enviará el 28 de noviembre a la Junta Local de “**EL INE**” en archivo digital editable el logotipo correspondiente. La Junta Local de “**EL INE**” remitirá dichos logotipos a la DECEyEC a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales conforme a lo establecido en el convenio.
- c) “**EL INE**” entregará a sus juntas distritales la impresión del modelo de carta-notificación para que éstas impriman el nombre y datos de localización de los ciudadanos insaculados. A más tardar el 8 de febrero, en cada distrito electoral se procederá a imprimir las Cartas-notificación de los ciudadanos sorteados de cada una de las secciones electorales. El formato de la carta-notificación se enviará con el texto pre-impreso, por lo que en las juntas distritales ejecutivas únicamente imprimirán, a través del Multisistema ELEC2015, los datos de cada ciudadano sorteado (nombre y domicilio), así como la información correspondiente a la Junta Distrital (domicilio y número telefónico) conforme se indica en el Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral.
- d) Las cartas-notificación serán firmadas, en forma autógrafa, electrónica o a través de un facsímil, por el Vocal Ejecutivo y Presidente del Consejo Distrital de “**EL INE**”. Concluido el proceso de impresión y firma o sellado, la carta-notificación se doblará y anexará el listado de centros de capacitación fijos e itinerantes, el documento “Información básica para ciudadanos sorteados” y, en su caso, la Carta de los Consejeros Electorales a los Ciudadanos Sorteados. Los SE y CAE apoyarán a la juntas distritales ejecutivas en las tareas de organización y preparación de las cartas-notificación.
- e) “**EL INE**” realizará de forma simultánea y/o paralela la capacitación a ciudadanos sorteados y la entrega de cartas-notificación, durante el periodo comprendido del 9 de febrero al 31 de marzo de 2015. “**El INE**” realizará la capacitación a ciudadanos sorteados y la entrega de carta-notificación, mediante las etapas de Visita, Revisita y Notificación, como lo indica el Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, conforme a lo establecido en el Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral en el apartado 1.6 de la página 31.

- f) Las juntas distritales de “**EL INE**” con auxilio de los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales entregarán a los ciudadanos insaculados, además de la carta-notificación, un folleto de información básica sobre el proceso electoral, mismo que hará referencia tanto a la elección federal como local. En su caso, se incluirá también un listado de centros de capacitación y una carta de los consejeros electorales distritales del Instituto conforme a lo establecido en el convenio.
- g) “**EL INE**”, a través de las juntas distritales ejecutivas, con el apoyo de los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, capacitará a los ciudadanos sorteados bajo la modalidad presencial, prioritariamente en el domicilio de los propios ciudadanos, pudiéndose también llevar a cabo en los centros de capacitación fijos e itinerantes previamente establecidos o en las instalaciones de los Consejos Distritales y Municipales de “**EL IEEC**”, en los horarios y capacidades materiales que convengan previamente “**LAS PARTES**”. El periodo de operación de los Centros de Capacitación será del 9 de febrero al 6 de junio de 2015. Las juntas distritales establecerán el número, ubicación y horario de atención de los centros de capacitación en función de las necesidades de cada distrito y de acuerdo con los “Lineamientos para la Selección y Operación de los Centros de Capacitación Electoral”. Para la impartición de los cursos de capacitación a ciudadanos sorteados, así como para centro de trabajo de los equipos de Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales, “**EL IEEC**” pone a disposición de “**EL INE**” las sedes de los Consejos Electorales Distritales y Municipales como Centros de Capacitación Electoral (CCE), en los horarios de labores aprobadas mediante Acuerdo CG/14/14 siendo de Lunes a Viernes de 9 a 14:00 horas y de 18:00 a 21:00 horas; y sábado de 10:00 a 13:00 horas. Con la disposición de la línea telefónica para recibir llamadas y el uso de mobiliario como mesas y sillas.



### 2.3 Lista de ciudadanos aptos para ser designados funcionarios de casilla

- a) “**EL INE**”, a través de las juntas distritales ejecutivas, integrarán las listas, por sección electoral, de aquellos ciudadanos que no teniendo ningún impedimento legal ni normativo, y que habiendo aceptado participar como funcionarios de mesa directiva, hayan resultado aptos y el 5 de abril entregará el Listado de ciudadanos aptos a su respectivo Consejo Distrital. A partir del 9 de febrero y hasta las 24:00 horas. (hora del Centro) del 4 de abril de 2015, se capturará y actualizará en el Sistema de Primera Insaculación del Multisistema ELEC2015 la información de los ciudadanos atendidos por los CAE (capacitados y no capacitados), y con base en la información registrada se realizará la evaluación imparcial y objetiva. A través del Sistema correspondiente se generará por sección electoral el listado de ciudadanos aptos. El 5 de abril el Vocal Ejecutivo Distrital entregará a los miembros del Consejo Distrital respectivo el Listado de ciudadanos aptos para su conocimiento.

- b) “**EL INE**” entregará en medio magnético, a “**EL IEEC**” el Listado de ciudadanos aptos por sección electoral, dividido por distrito electoral federal conforme a lo establecido en el Convenio General de Coordinación.

## 2.4 Segunda insaculación

- a) “**EL INE**” invitará a “**EL IEEC**” a presenciar la segunda insaculación, que se llevará a cabo el 8 de abril de 2015 durante la sesión conjunta de sus juntas ejecutivas y consejos distritales. Mediante oficio “**EL INE**” realizará la invitación formal a “**EL IEEC**” a asistir la segunda insaculación que se llevará a cabo el 8 de abril de 2015, en la sede de la Junta Distrital 01 y 02 de “**EL INE**”. A la conclusión de la sesión de la Segunda Insaculación de los ciudadanos que participarán como funcionarios de mesa directiva de casilla única, hará entrega a “**EL IEEC**” de un tanto impreso y en medio magnético en formato xls del listado que contendrá los resultados de la segunda insaculación, Integración y Ubicación de las Mesas Directivas de Casilla Única. Esta entrega se hará en un Concentrado Estatal y por sección electoral y Distrito Electoral federal.
- b) “**EL INE**” realizará la segunda insaculación de los ciudadanos que participarán como funcionarios de mesa directiva de casilla única con apoyo del Sistema de Segunda Insaculación del Multisistema ELEC2015. En cumplimiento de las atribuciones de cada órgano, se seleccionará, respetando el orden alfabético a partir de la letra sorteada, y a los 9 ciudadanos de la casilla única para la elección local concurrente con al federal (ámbito de los consejos distritales) y se ordenará por escolaridad el listado de ciudadanos designados para otorgar los cargos de manera horizontal (ámbito de las juntas distritales).
- c) “**EL INE**”, al término de la sesión, entregará en medio magnético a “**EL IEEC**”, el listado que contendrá los resultados de la Segunda Insaculación y la integración de las mesas directivas de casilla única (en un concentrado estatal y por distrito federal electoral). Conforme se establece en el convenio.
- d) La integración de las mesas directivas de casilla única será responsabilidad de las juntas distritales ejecutivas y consejos distritales de “**EL INE**”. Es atribución de los consejos distritales insacular a los funcionarios de casilla conforme al procedimiento previsto en el artículo 254 de la “**LEGIPE**” y vigilar que las mesas directivas de casilla se instalen –artículo 79, párrafo 1, inciso d) de dicha Ley. Este procedimiento se llevará a cabo a través del Sistema de Segunda Insaculación del ELEC2015, mismo que realizará de forma automatizada el siguiente procedimiento:

· Ordena alfabéticamente por apellido paterno la lista de ciudadanos aptos a partir de la letra que resultó del sorteo que el Consejo General realizó.



Siguiendo el orden alfabético, selecciona a los nueve funcionarios requeridos de acuerdo con el número de casillas a instalar en cada sección electoral.

- e) La mesa directiva de casilla única estará integrada por: Un presidente, Primer Secretario, Segundo Secretario, Primer Escrutador, Segundo Escrutador, Tercer Escrutador y tres Suplentes Generales. Es atribución de las juntas distritales ejecutivas asignar los cargos a los ciudadanos designados funcionarios de casilla. Esta actividad la realizarán de manera automatizada a través del Sistema de Segunda Insaculación del Multisistema ELEC2015.

El primer criterio que se utiliza para la asignación de los cargos es el apellido paterno, en orden alfabético, a partir de la letra sorteada por el Consejo.

El segundo criterio que se utiliza es la escolaridad que manifestaron tener dichos ciudadanos. En función de ella, y teniendo en consideración el número de casillas a instalar aprobado para cada sección, se asignan los cargos de manera horizontal: primero se nombra a los presidentes, acto seguido a los secretarios, posteriormente a los primeros escrutadores, y así sucesivamente hasta asignar a los suplentes generales.



## 2.5 Entrega de nombramientos, segunda etapa de capacitación a funcionarios designados, realización de simulacros y prácticas de la Jornada Electoral y sustituciones de funcionarios de casilla.

- a) “**EL INE**”, a través de sus juntas y consejos distritales y con auxilio de los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales y conforme al Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, es responsable de las siguientes actividades:

– Entrega de nombramientos.

Del 9 de abril al 6 de junio del 2015, de conformidad con el artículo 254, párrafo 1, inciso h) de la “**LEGIPE**”, los consejos distritales, a través de los CAE, notificarán a los ciudadanos que fueron designados funcionarios de las mesas directivas de casilla, entregándoles su respectivo nombramiento, y en ese momento les tomarán la protesta de ley establecida en el artículo 88 de la “**LEGIPE**”, incluida en el formato del propio nombramiento. Además, los consejos distritales podrán organizar eventos a los que convocarán a los integrantes de varias casillas para efectuar la toma de protesta.

– Segunda etapa de capacitación a funcionarios designados.

La capacitación podrá ser de manera presencial individual o grupal en centros de capacitación fijos o itinerantes, espacio alterno o domicilio.



Durante la capacitación se deberán llevar a cabo forzosamente los ejercicios contenidos en el cuaderno respectivo y para el llenado correcto de las actas y documentación se utilizarán los formatos muestra con que contarán los CAE. Se pondrá énfasis en la capacitación a los secretarios y escrutadores en el llenado correcto de la documentación electoral, para garantizar que cuenten con un piso común de conocimientos.

Cuando la capacitación se imparta de manera grupal, es decir, con la presencia de 2 o más ciudadanos, deberá tener carácter vivencial, ejercitando las funciones que cada uno de los ciudadanos desempeñará el día de la Jornada Electoral, de acuerdo con el cargo asignado y utilizando los materiales del simulacro. Como apoyo a los cursos de capacitación, los cae deberán desarrollar simulacros y/o prácticas de la Jornada Electoral.

– Realización de simulacros y prácticas de la Jornada Electoral.

El periodo de realización de simulacros es del 9 de abril al 6 de junio del 2015.



Para poder instrumentar el simulacro se requiere de la asistencia de un mínimo de 4 participantes y 16 como máximo, de acuerdo con el número de funcionarios que asistan al mismo, a cada uno se le asignará un cargo, considerando los diferentes actores que participen en el desarrollo y la vigilancia de la Jornada Electoral.

Los participantes identificarán todas las actividades que comprende cada etapa de la Jornada Electoral:

- Realizarán las actividades que comprenden desde la instalación de la casilla hasta la publicación de resultados y clausura de la misma
- La remisión del paquete electoral al Consejo Distrital
- El énfasis estará en el llenado completo y correcto de las actas y hojas de incidentes, así como en la clasificación y conteo de votos

Los simulacros de la Jornada Electoral podrán realizarse de manera simultánea a la capacitación, vinculando los conocimientos teóricos con la práctica, siempre y cuando exista la disposición de los funcionarios de casilla para llevar a cabo dichas actividades. Además, se requiere que la capacitación sea grupal y que el local donde se realice el curso cuente con las condiciones necesarias.

La duración mínima de un simulacro es de dos horas, estos podrán realizarse en el lugar donde se instalará la casilla el próximo 7 de junio del 2015, en las instalaciones de las juntas distritales, en los centros de capacitación, en el domicilio de algún funcionario de casilla o en otro lugar que permita la realización de las actividades correspondientes.

- b) “**EL INE**”, por conducto de la DECEYEC, hará la impresión previa del modelo de nombramiento a los ciudadanos designados como funcionarios de mesa directiva de casilla única. Conforme se establece en el convenio.
- c) El modelo de nombramiento contendrá el escudo nacional y el nombre de “**EL INE**” y de “**EL IEEC**”. Conforme se establece en el convenio.
- d) “**EL INE**” entregará a sus juntas distritales la impresión del modelo de nombramiento para que éstas impriman el nombre y datos de localización de los funcionarios de casilla. Conforme se establece en el convenio.
- e) Los nombramientos serán firmados en forma autógrafa por los Presidentes y Secretarios de los consejos distritales de “**EL INE**”. Conforme se establece en el convenio.
- f) “**EL INE**” realizará de forma simultánea y/o paralela, la capacitación a funcionarios de mesa directiva de casilla única y la entrega de nombramientos, durante el periodo comprendido del 9 de abril al 6 de junio. Conforme a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral aprobada por “**EL INE**” en el punto 1.1 de la página 75.
- g) La capacitación a funcionarios de mesas directivas de casillas, así como la organización y desarrollo de simulacros de la Jornada Electoral, se podrán llevar a cabo en los centros de capacitación fijos designados por “**EL INE**”, o en las instalaciones de los Consejos Distritales y Municipales de “**EL IEEC**”, en los horarios y capacidades materiales que convengan previamente “**LAS PARTES**”. Para la impartición de los cursos de capacitación a ciudadanos designados como funcionarios de mesa directiva de casilla, así como para su uso como centro de trabajo de los equipos de Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales, “**EL IEEC**” pone a disposición de “**EL INE**” las sedes de los Consejos Electorales Distritales y Municipales como Centros de Capacitación Electoral (CCE), en los horarios de labores aprobadas mediante Acuerdo CG/14/14 siendo de Lunes a Viernes de 9 a 14:00 horas y de 18:00 a 21:00 horas; y sábado de 10:00 a 13:00 horas. Con la disposición de la línea telefónica para recibir llamadas y el uso de mobiliario como mesas y sillas.
- h) “**EL IEEC**” podrá asistir a observar el desarrollo de las capacitaciones grupales, así como de los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral, mediante programaciones establecidas entre “**LAS PARTES**”. “**EL INE**” informará mediante oficio a “**EL IEEC**” las fechas, sedes y horarios propuestos de las capacitaciones grupales y de los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral.



- i) “**EL INE**” por medio de sus juntas distritales realizará la sustitución durante el periodo del 9 de abril y hasta un día antes de la Jornada Electoral, conforme al procedimiento señalado en el Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral en el punto número dos en relación a la Sustitución de Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla de la página 75, donde de igual forma se señalan las razones por las cuales un ciudadano puede ser sustituido.
- j) “**EL INE**”, por conducto de sus juntas distritales, informará de manera oportuna y detallada las sustituciones a los representantes de los partidos políticos y a “**EL IEEC**”. Conforme se establece en el convenio.

## 2.6 Materiales didácticos para la capacitación electoral

- a) “**EL INE**” elaborará los materiales didácticos para la capacitación a Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, ciudadanos sorteados y funcionarios de mesa directiva de casilla única. La DECEyEC elaborará los materiales de “Manual del Capacitador-Asistente Electoral” (Tomo I y II), “Manual del Supervisor Electoral”, “Manual del Funcionario de Casilla” (versión para CAE) y rotafolio sobre las etapas de la Jornada Electoral, estos materiales serán remitidos a la Junta Local, mismos que serán distribuidos a las juntas distritales.
- b) “**LAS PARTES**” cubrirán en partes iguales el costo que se derive de la elaboración y distribución de los materiales didácticos para la capacitación a Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, ciudadanos sorteados y funcionarios de mesas directivas de casilla única. Conforme a lo que señala el anexo financiero.
- c) El procedimiento que “**LAS PARTES**” llevarán a cabo para la elaboración e inclusión de las adendas es el siguiente:
  - “**EL IEEC**” elaborará una adenda con las particularidades de la elección local para cada tipo de material, una para la capacitación dirigida a Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, y otra para la capacitación dirigida a los funcionarios de mesa directiva de casilla única, en caso de que lo considere necesario conforme se establece en el convenio.
  - “**EL IEEC**” entregará las adendas dirigidas a la capacitación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales a la Junta Local de “**EL INE**” a más tardar el 18 de diciembre, el cual a su vez las remitirá a “**LA DECEYEC**” por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. En el mismo sentido, entregará las adendas dirigidas a la capacitación de funcionarios de mesa directiva de casilla a más



tardar el 5 de febrero de 2015. “**EL IEEC**” entregará a la Junta Local de “**EL INE**” mediante oficio las adendas dirigidas a la capacitación de SE y CAE, así como las adendas de capacitación a funcionarios de mesa directiva de casilla las cuales de manera impresa y magnética las cuales se remitirán a la DECEyEC.

- La “**DECEYEC**” revisará las adendas y enviará la validación o las observaciones a la Junta Local de “**EL INE**”. Conforme se establece en el convenio.
- “**EL IEEC**” imprimirá la adenda, empleando para su diseño las características técnicas que “**EL INE**” utilice para los materiales de capacitación de acuerdo a lo establecido en el convenio.
- “**EL IEEC**” entregará la versión final de la adenda a “**EL INE**” para su distribución a las juntas distritales, a más tardar en las siguientes fechas:
  - Adendas dirigidas a la Capacitación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales: antes del 16 de enero de 2015.
  - Adendas dirigidas solamente a la capacitación de Capacitadores Asistentes Electorales: antes del 22 de enero de 2015.
  - Adendas dirigidas a la capacitación de Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla: antes del 30 de marzo de 2015.



“**EL IEEC**” entregará a “**EL INE**” la documentación muestra de las elecciones locales para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral, a más tardar el 20 de marzo de 2015, para su distribución a las juntas distritales. Sus formatos deben ser idénticos a los que se emplearán en las casillas, con las salvedades de hacer el señalamiento expreso de su uso para simulacros y el tipo de material en que se reproduzca. Conforme se establece en el convenio.

- d) Los materiales de la elección local que resultan necesarios para el desarrollo de simulacros y prácticas de la jornada electoral son:
- •Boleta por tipo de elección;
  - •Acta de la jornada electoral;
  - •Actas de escrutinio y cómputo;
  - Acta de electores en tránsito;
  - •Formato de clausura de casilla y remisión al órgano competente;
  - •Cuadernillo para hacer operaciones;
  - •Cartel de resultados;
  - •Guía para clasificación de votos;
  - •Recibo de copia legible de las actas de casilla,
  - Hoja de incidentes, y
  - •Bolsas para la documentación electoral de la elección local.

- e) “**EL IEEC**” llevará a cabo la impresión de la documentación muestra de las elecciones locales para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral, cubrirá los costos derivados de su impresión y distribución.

## 2.7 Verificaciones a los procesos descritos a cargo de los Organismos Públicos Locales

- a) Para el desarrollo de las tareas de seguimiento y supervisión a cargo de “**LAS PARTES**”, se utilizará el sistema informático que para tales efectos ha diseñado “**EL INE**”, denominado Multisistema ELEC2015, y cuya información será considerada oficial, de acuerdo a la fecha de corte que contenga. Conforme a lo establecido en el convenio.
- b) “**EL IEEC**” dará seguimiento en gabinete y en campo a las tareas del proceso de selección de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, así como al de integración de mesas directivas de casilla única y capacitación electoral. “**EL IEEC**” tendrá acceso al Multisistema ELEC 2015 para dar seguimiento a los procesos de integración de mesas directiva de casilla única y capacitación electoral, y conocer los avances de cada etapa, para lo cual se les entregará el manual correspondiente para su uso y operación.

“**EL INE**”, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, dará a “**EL IEEC**”, el acceso a Multisistema ELEC2015 a través de cuentas de ingresos con privilegios de consulta, exportación e impresión de la totalidad de la información ahí contenida a sus cuerpos directivos y ejecutivos. Conforme se establece en el convenio.

- c) “**EL INE**” a través de las juntas locales, impartirá un curso a “**EL IEEC**” relativo al funcionamiento del Multisistema y su contenido. La DECEyEC, impartirá un Taller sobre la Estrategia de Capacitación Electoral, Entrevista y ELEC 2015, al cual será invitado “**EL IEEC**” para formar parte de los temas que le correspondan. Adicionalmente, “**EL INE**” programará un curso adicional previo a la primera insaculación.

Para dar seguimiento “**EL IEEC**” utilizará la Guía para la Verificación de la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral y la Guía para la Verificación del reclutamiento, selección y capacitación de los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, de los consejos locales y distritales. Atenderán las reglas y formatos descritos en los documentos normativos y contarán con el acompañamiento de “**EL INE**”. Conforme se establece en el convenio.



- d) “**LAS PARTES**” podrán acordar la división de tareas y áreas geográficas que atenderán cada institución, a fin de no repetir al mismo ciudadano para lo cual elaborarán un cronograma de actividades para la verificación, lo cual deberá estar detallado en el anexo técnico, considerando en todo momento el acompañamiento de personal de “**EL INE**” a las verificaciones que realice “**EL IEEC**”. Con base a la información proporcionada por “**EL INE**”, los temas a verificar serán comunicados por “**EL IEEC**” oportunamente a “**EL INE**”, a efecto de establecer calendarios de trabajo para cada etapa de capacitación.
- e) Si “**EL IEEC**” detectara errores, inconsistencias o falsedad de información durante el desarrollo de las verificaciones, comunicará a través del enlace designado para tal efecto y mediante oficio a “**EL INE**” junto con las constancias que al efecto hubiese recabado. Conforme a lo establecido en el convenio.
- f) “**EL INE**”, a través de sus juntas dará seguimiento y oportuna atención a los errores, inconsistencias o falsedad de información que “**EL IEEC**” le comunique. Conforme a lo establecido en el convenio.

### 3. Jornada Electoral



#### 3.1. Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE). Información que proporcionará.

- a) El diseño, instalación y operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2015, estará a cargo de “**EL INE**”. La información que proporcionará el SIJE se sujetará a lo establecido en el acuerdo INE/CG89/2014 de fecha 9 de julio de 2014, la cual se pondrá a disposición de “**EL IEEC**”, a través del procedimiento de acceso que determine “**EL INE**”.

#### 3.2. Operación del SIJE

- a) La operación del SIJE se instrumentará de conformidad al Programa de Operación (Anexo del acuerdo INE/CG89/2014). Para su adecuado funcionamiento, “**EL IEEC**” se compromete a proporcionar al Instituto, la siguiente información en los plazos señalados:
- Base de datos con el nombre de los partidos políticos locales y logotipos, a más tardar el 31 de enero de 2015.
  - Base de datos con el nombre de los candidatos independientes locales, según tipo de elección, a más tardar el 30 de abril de 2015, o una vez concluido el plazo para el registro.

- Base de datos con las secciones electorales por distrito electoral y municipio, según la geografía electoral local, a más tardar el 31 de enero de 2015.
- b) “**EL INE**” y “**EL IEEC**” acuerdan la conformación de una Comisión integrada por personal de ambos institutos, para la atención de los incidentes que se presenten en las casillas electorales el día de la jornada electoral del 7 de junio de 2015. Dicha Comisión, una vez que tenga conocimiento de un incidente, procederá para la pronta atención del mismo, conforme a lo siguiente:
- “**EL INE**” instruirá a los supervisores y capacitadores asistentes electorales para que en cuanto tengan conocimiento de un incidente procedan a su inmediato reporte y solución.
  - En caso de ser necesario, “**EL INE**” a través de su personal en los órganos distritales acudirán a resolver la situación que sea reportada al SIJE y que no haya sido resuelta por su personal en campo.
  - Por excepción, y dada la lejanía de alguna casilla, el representante de “**EL IEEC**” ante la Comisión antes referida y a petición de “**EL INE**”, instruirá a su personal del Consejo más cercano a la casilla, para que proceda a su solución conforme a lo que le indique la Comisión, quien informará a su representante en la Comisión la atención que se dio al incidente.

### 3.3. Capacitación para la operación del SIJE

- a) “**EL INE**” proporcionará la capacitación correspondiente al grupo único de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, así como al personal encargado de la recepción y captura de información en el sistema informático del SIJE 2015; personal que estará contratado y bajo la responsabilidad de “**EL INE**”.
- b) “**EL INE**” proporcionará a “**EL IEEC**” la capacitación y el material de capacitación respecto a la operación del SIJE 2015 a más tardar el 28 de febrero de 2015, para que éstos a su vez capaciten al personal que corresponda.
- c) Para asegurar el correcto funcionamiento del SIJE el día de la Jornada Electoral, el “**EL INE**” coordinará la realización de 2 simulacros a nivel nacional los días 3 y 24 de mayo de 2015, a los cuales podrá dar seguimiento “**EL IEEC**”, en el horario que previamente informará el Vocal Ejecutivo Local.

### 3.4. Medios de comunicación

- a) “**EL INE**” definirá los medios de comunicación que utilizarán cada uno de los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales para realizar los reportes de información. El costo que se genere por dicho concepto será dividido en partes iguales entre “**EL INE**” y “**EL IEEC**”, de conformidad al Anexo Financiero del presente Convenio y el Anexo Técnico que al efecto se suscriba.
- b) Previo acuerdo entre “**LAS PARTES**”, los costos adicionales que se generen con motivo de la operación del SIJE 2015, derivado de causas supervenientes, serán cubiertos por “**EL INE**” y/o “**EL IEEC**”.

### **3.5. Del funcionamiento de la casilla única, votación y Escrutinio y Cómputo de votos de las elecciones locales y federales.**

- a) Conforme lo establecido en la “**LEGIPE**” y el Acuerdo del Consejo General INE/CG229/2014, el escrutinio y cómputo federal y local se realizará de forma simultánea. El orden del cómputo local será de Gobernador, Diputados Locales, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche posteriormente el de la consulta popular local o de los mecanismos de participación ciudadana, en su caso. Como se establece en el convenio.
- b) Para garantizar un mejor control del espacio que permita la movilidad de los electores, “**LAS PARTES**” convienen en que los funcionarios de la mesa de casilla única tomarán las medidas conducentes para ubicar las mesas o tablones que permitirán atender a los electores y efectuar el escrutinio y cómputo, una vez cerrada la votación. Como se establece en el convenio.
- c) “**LAS PARTES**” convienen en que para la emisión del voto, una vez que el elector haya presentado su Credencial para Votar y mostrado su pulgar derecho al Presidente, el Primer Secretario revisará que aparezca su nombre en la Lista Nominal y el Presidente le entregará las boletas; el Primer Secretario marcará con el sello “votó 2015” (federal y local) al tiempo que el elector se dirige al cancel para marcar su voto y depositarlo en las urnas. El segundo Secretario marcará la credencial y pondrá líquido indeleble en el dedo pulgar derecho para devolverle su credencial, asistido por los scrutadores. Como se establece en el convenio.
- d) “**LAS PARTES**” convienen que el Presidente de la mesa directiva abrirá cada urna y sacará las boletas; al Primer Secretario de la mesa contará las boletas sobrantes de la elección federal y las inutilizará, mientras que el Segundo Secretario hará lo mismo con las elección local. Como se establece en el convenio.



- e) **“LAS PARTES”** aceptan que conforme a la regulación Nacional, el cierre de la votación se realizará a las 18:00 horas o antes, cuando el Presidente y el Secretario certifiquen que hubieren votado todos los electores incluidos en la Lista Nominal; o después de esta hora cuando se encuentre electores formados para votar. En este caso, se cerrara una vez que quienes estuviesen formados a las 18:00 horas hayan votado. Como se establece en el convenio.
- f) **“LAS PARTES”** aceptan que, cerrada la votación, conforme a lo establecido en la Ley General y el Acuerdo del Consejo General INE/CG229/2014, el escrutinio y cómputo federal y local se realizará de forma simultánea. El orden del cómputo local será de Gobernador, Diputados Locales y Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche. Para iniciar el escrutinio y cómputo, el Presidente de la mesa directiva abrirá cada urna y sacará las boletas; el Primer Secretario contará las boletas sobrantes de la elección federal y las inutilizará, mientras que el Segundo Secretario hará lo mismo con las de la elección local. El Primer Escrutador contará el número de ciudadanos que aparezca que votaron conforme a la Lista Nominal de Electores, en su caso, la adicional y la relación de representantes de partido político y candidato independiente. El Segundo Escrutador contará los votos que se trajeron de la urna federal, clasifica y cuenta los votos válidos y nulos de la elección; el Tercer Escrutador hará lo mismo respecto de la elección local. Si se encontraren boletas de una elección en la urna correspondiente a otra, se separarán y se computarán en la elección respectiva. Como se establece en el convenio.
- g) **“LAS PARTES”** aceptan que, conforme a la regulación nacional, los secretarios anotarán los resultados de cada una de las operaciones en los formatos dispuestos para ello; los representantes de partidos políticos y en su caso, de candidatos independientes, podrán comprobar los datos asentados por el Secretario de la mesa en la hoja de operaciones, para que una vez verificados éstos sean consignados en el acta de escrutinio y cómputo de cada elección. Al término del escrutinio y cómputo se integrarán los paquetes con las actas para formar los expedientes de cada elección (federal y local) y las bolsas con los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes y el resto de la documentación electoral. Como se establece en el convenio.
- h) **“LAS PARTES”** acuerdan que los funcionarios de casilla auxiliarán en el desarrollo del escrutinio y cómputo de la totalidad de las elecciones. Para garantizar la inviolabilidad de la documentación, con el expediente de cada una de las elecciones y los sobres, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la mesa de casilla única y los representantes que deseen hacerlo. Como se establece en el convenio.



- i) “**EL INE**” determinará, con base en los plazos y términos establecidos en la legislación local, así como en los Lineamientos para el desarrollo de los cómputos distritales que apruebe en su momento el Consejo General de “**EL INE**”, la asignación oportuna y de un número suficiente de SE y CAE que apoyarán los procedimientos de recuento de la votación en los consejos distritales y/o municipales de “**EL IEEC**”. “**EL INE**” informará a “**EL IEEC**” mediante oficio de manera oportuna una vez aprobado por el Consejo General la asignación y número suficiente de SE y CAE que apoyarán los procedimientos de recuento de la votación en los consejos distritales y/o municipales de “**EL IEEC**”.

#### 4. Educación Cívica

##### 4.1 Estrategia Nacional de Promoción del Voto

- a) “**LAS PARTES**” convienen llevar a cabo acciones conjuntas para la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio, de conformidad con las directrices que se establezcan en la Estrategia de educación cívica para la promoción de la participación ciudadana en el proceso electoral 2014-2015 aprobada por “**EL INE**”. Se instrumentarán, dos modalidades de promoción del voto: la primera consiste en actividades de divulgación dirigidas a la ciudadanía en general, mediante la distribución de materiales informativos y la participación en espacios públicos con el propósito de fomentar la participación en las urnas y la capacidad de agencia ciudadana. La segunda modalidad, son acciones destinadas a promover el ejercicio del voto libre y razonado entre grupos prioritarios identificados por distrito, los grupos que serán considerados prioritarios son aquellos con baja participación electoral y aquellos que presentan simultáneamente alta participación electoral y baja calidad de vida.



La materialización de esta primera línea de acción se dará por la vía de las y los Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica de las juntas locales y distritales ejecutivas, coordinando y desarrollando estas acciones respectivamente.

“**EL IEEC**” informará a la Junta Local de “**EL INE**” las acciones que realizará para la Promoción del Voto.

- b) Para lo anterior, “**EL INE**” proporcionará a “**EL IEEC**”, la información diagnóstica sobre los niveles y características de la participación electoral en la entidad. “**EL INE**” informará mediante oficio o correo electrónico a “**EL IEEC**”, la información diagnóstica elaborada por la DECEYEC sobre los niveles y características de la participación electoral en la entidad, para la ubicación de los grupos que serán considerados prioritarios.



- c) “**LAS PARTES**”, se comprometen a compartir en formato electrónico e impreso, los materiales de promoción del voto y delitos electorales que se elaboren en el marco de esta estrategia. Conforme se establece en el convenio
- d) “**LAS PARTES**” podrán elaborar materiales específicos para promover la participación ciudadana en la entidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de cada una, siempre y cuando se apeguen a la perspectiva de derechos humanos de la Estrategia de educación cívica para la promoción de la participación ciudadana en el proceso electoral 2014-2015 y a su marco de referencia. Los materiales que se pueden preparar para promover la participación ciudadana en la entidad deberán guardar alguna de las siguientes características, sin que estos sean de carácter limitativo:

Materiales	Características
Carteles	Con características de serie cuya unidad se guarde en la transmutación de significado y significante
Políticos	Con información sencilla, altamente ilustrados y de carácter didáctico.
Artículos promocionales	Elegidos con un sentido estratégico respecto del mensaje basado en los objetivos de los insumos informativos.
Mensajes para medios electrónicos	A través de una estrategia de monitoreo permanente, publicaciones oportunas y difusión de imágenes y videos en materia de promoción del voto y valores de la democracia.




- e) “**EL IEEC**” entregará información de las acciones de promoción sobre la participación ciudadana que realice, a fin de que se integren en los reportes que la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**” genere. Conforme se especifica en el convenio.

#### 4.2 Consulta Nacional Infantil y Juvenil 2015

- a) “**LAS PARTES**” convienen coordinar esfuerzos para el desarrollo de las actividades necesarias para la realización en la entidad de la Consulta Nacional Infantil y Juvenil 2015, con el fin de promover que niñas, niños y jóvenes ejerzan su derecho a participar y a expresar su opinión sobre asuntos que les afectan y facilitar que se escuchen y tomen en cuenta sus opiniones y propuestas, de conformidad con los contenidos aprobados por

**“EL INE”.** En reunión de trabajo **“LAS PARTES”** acordarán la participación y acciones a implementar por cada una en las siguientes fases:

- Fase 1. Desarrollo de contenidos de las boletas y otros materiales
  - Fase 2. Promoción la participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015
  - Fase 3. Vinculación con aliados estratégicos.
  - Fase 4. Preparación de la jornada de participación.
  - Fase 5. Jornada de Participación en la Consulta.
  - Fase 6. Procesamiento y socialización de resultados.
- b) **“EL INE”** proporcionará, a través de la Junta Local Ejecutiva los materiales necesarios para promover la participación de niñas, niños y jóvenes en dicha Consulta, así como los necesarios para el equipamiento de 50 casillas infantiles por cada Distrito Electoral Federal de la entidad. Conforme se establece en el convenio.
- c) **“EL IEEC”** se compromete en la medida de sus posibilidades a participar en las siguientes actividades para el óptimo desarrollo de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 en la entidad: Conforme se establece en el convenio.
- Gestión de apoyos con aliados estratégicos a través de las redes sociales y la página institucional.
  - Difusión de la Consulta y sensibilización de la población infantil y juvenil.
  - Reclutamiento de voluntarios para la atención de casillas a través de los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.
  - Instalación y supervisión de casillas.
  - Socialización y acciones para promover la atención de los resultados.
- d) **“LAS PARTES”** podrán realizar actividades adicionales de manera conjunta, siempre y cuando se dirijan al logro del objetivo de la Consulta y de conformidad con su disponibilidad presupuestal. Conforme se establece en el Convenio General de Coordinación.



## 5. EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

En virtud de que el 7 de junio de 2015 se celebrarán las elecciones de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como elecciones locales para elegir Gobernador, Diputados Locales, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche, **“LAS PARTES”** suscriben el presente Convenio para establecer las bases y los mecanismos operativos entre ambos organismos, *de conformidad con los siguientes:*

### 5.1. Campañas de actualización y credencialización

De conformidad con el Acuerdo INE/CG112/2014, emitido por el Consejo General de este Instituto, a través del cual se ajustaron los plazos establecidos en la “**LEGIPE**” para la actualización al Padrón Electoral y generación de la Lista Nominal de Electores, para el Proceso Electoral 2014-2015, se establece lo siguiente:

Con motivo del proceso electoral local en el que se habrá de elegir a Gobernador, Diputados Locales, Presidente, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales en el estado de Campeche, el 7 de junio de 2015, “**EL INE**”, por conducto de “**LA DERFE**” proporcionará a “**EL IEEC**” los instrumentos y productos electorales debidamente actualizados en la parte que corresponde a dicha entidad federativa.

Para este efecto, “**LA DERFE**” tomará como referencia los trámites que se reciban hasta el 15 de enero de 2015, de aquellos ciudadanos mexicanos residentes en el estado de Campeche que soliciten su inscripción o su reincorporación al Padrón Electoral o, en su caso, realicen algún movimiento de actualización a dicho instrumento electoral y las solicitudes de reposición de Credencial para Votar por extravío o deterioro grave que se reciban hasta el 31 de enero de 2015.



Asimismo, “**LAS PARTES**” convienen en que, se recibirán hasta el 15 de enero de 2015, las solicitudes de inscripción al Padrón Electoral de los mexicanos residentes en el estado de Campeche que cumplan 18 años de edad entre el 16 de enero de 2015 o inclusive el mismo día de los comicios.

Para efectos de la integración de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, “**LA DERFE**” pondrá a disposición de los ciudadanos los formatos de Credencial para Votar en los módulos de atención ciudadana del Registro Federal de Electores hasta el 1 de marzo de 2015.



A la conclusión del periodo de credencialización, “**LA DERFE**” realizará el retiro y la lectura de los Formatos de Credencial para Votar que no hayan sido recogidos por sus titulares, procederá a su resguardo a más tardar el 13 de marzo de 2015, los cuales deberán permanecer en esas condiciones hasta el día de la elección, conforme al procedimiento que realiza “**LA DERFE**”.



A los actos derivados de dicha normatividad, se invitará a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores en el estado, así como a los integrantes debidamente acreditados ante “**EL IEEC**”.

## 5.2. Entrega de estadísticos de Padrón Electoral y Lista Nominal a los Organismos Públicos Locales Electorales

**“LA DERFE”**, por conducto de la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**” en el estado, proporcionará a “**EL IEEC**” desde la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico y hasta la conclusión de las campañas de actualización del Padrón Electoral y de credencialización, con una periodicidad mensual, el estadístico del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores en la parte correspondiente al estado de Campeche.

### **5.3. Generación y entrega de productos cartográficos**

“**LA DERFE**” se compromete a proporcionar a “**EL IEEC**” a solicitud de ese la cartografía electoral federal actualizada de la entidad, para lo cual hará entrega de dos discos compactos, uno con la base geográfica digital en formato SHAPE, Geomedia Viewer y otro con el software Geomedia Viewer, a más tardar el 31 de enero de 2015.

“**EL IEEC**” enviará a “**LA DERFE**” el catálogo cartográfico de la entidad, con los siguientes campos: entidad, distrito federal, distrito local, nombre de la cabecera distrital local, municipio, clave de municipio, sección y tipo de sección en formato MS-EXCEL y en medio magnético, a más tardar el 17 de diciembre de 2014, dicha información servirá de insumo para la generación y la impresión de los diferentes productos electorales, que se deberán entregar por parte de “**LA DERFE**” a “**EL IEEC**”.

“**EL INE**” entregará a “**EL IEEC**” un juego de los planos de sección individual que conforman el Estado de Campeche, en medio magnético.

En el caso de que “**EL IEEC**” no proporcione en tiempo y forma el catálogo cartográfico de la entidad conforme a la fecha establecida en el párrafo anterior, “**LA DERFE**” postergará la fecha de entrega de los productos electorales en la misma proporción de tiempo en que se retrase la entrega de dicho recurso informático a cargo de “**EL IEEC**”.

Para el caso, de que “**EL IEEC**” solicite a “**EL INE**” los productos cartográficos impresos, los costos de generación serán cubiertos por “**EL IEEC**” de conformidad con el análisis de factibilidad que emita “**LA DERFE**” y el Anexo Financiero que se genere para tal efecto.

### **5.4. Notificación Ciudadana de ubicación de casillas en secciones electorales involucradas en la Afectación al Marco Geográfico Electoral.**

“**EL INE**” por conducto de “**LA DERFE**” se compromete a efectuar una campaña de notificación a los ciudadanos afectados por la creación y/o modificación de límites municipales y aplicación de los Programas de Resecciónamiento e Integración Seccional aprobados en 2014, que al corte

de la credencialización para el Proceso Electoral Federal y Local no hayan actualizado su formato de Credencial para Votar.

**“LAS PARTES”** convienen en que la notificación deberá realizarse en el mes de mayo de 2015, a fin de dar a conocer al ciudadano la clave de sección y la casilla a la que le corresponde acudir a ejercer su derecho al voto en la jornada electoral.

## 5.5. Listas Nominales de Electores

### Para exhibición

A través de la página de Internet del Instituto, “**LA DERFE**”, dispondrá permanentemente la información de los ciudadanos a quienes se haya expedido y entregado la Credencial para Votar, considerando el corte de actualización hasta el 15 de enero del año de la elección, para que los ciudadanos puedan consultar su inclusión o exclusión en el padrón electoral y en la lista nominal de electores.



“**EL IEEC**” se compromete a orientar a los ciudadanos para que se dirijan a los módulos de atención ciudadana de la entidad para realizar la formulación de las Solicitudes de Rectificación a la Lista Nominal de Electores.

### Para revisión

A más tardar el 20 de febrero de 2015, “**EL INE**” entregará a “**EL IEEC**” la Lista Nominal de Electores en el lugar que determine “**LA DERFE**”, para revisión en medio óptico que incluya mecanismos de control y seguridad, ordenadas alfabéticamente por distrito electoral local, al interior de esta por municipio y sección electoral, mismas que a su vez, estarán divididas en dos apartados, el primero contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar al 15 de enero de 2015, y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su Credencial para Votar a esa fecha. Dicho listado no incluirá la fotografía del ciudadano.

En su caso, “**LA DERFE**” entregará a solicitud de “**EL IEEC**” un ejemplar de la Lista Nominal de Electores de revisión en medio óptico que incluya mecanismos de control y seguridad para cada uno de los partidos políticos y en su caso a los representantes de los Candidatos Independientes acreditados antes el organismo público electoral, con el fin de que formulen las observaciones sobre los ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las Listas Nominales, señalando hechos, casos concretos e individualizados.

**"EL IEEC"**, a más tardar el 16 de marzo de 2015, hará llegar en medio óptico a **"LA DERFE"** las observaciones, en formato .TXT separado por "!" (pipes), con la finalidad de agilizar y eficientar la búsqueda en la base de datos del Padrón Electoral, que se hayan presentado ante dicho organismo por los ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las Listas Nominales durante el periodo del 22 de febrero al 14 de marzo de 2015, señalando hechos y casos concretos e individualizados, para este efecto, **"LA DERFE"**, a través del Vocal Ejecutivo en la entidad le hará llegar el formato de registro de observaciones.

**"EL INE"** entregará a **"EL IEEC"** el formato donde se asienten las observaciones a la Lista Nominal de Electores para su revisión, que realicen los Partidos Políticos y Candidatos Independientes; el formato se deberá entregar en medio magnético.

**"EL IEEC"**, a más tardar el 16 de marzo de 2015, hará llegar en medio óptico a **"LA DERFE"** las observaciones que se hayan presentado ante dicho organismo, para este efecto, **"LA DERFE"**, a través del Vocal Ejecutivo en la entidad le hará llegar el formato de registro de observaciones.



A más tardar el 21 de abril de 2015, **"LA DERFE"** entregará en medio impreso a **"EL IEEC"**, el informe a las observaciones formuladas a la Lista Nominal de Electores de la entidad. Dicho informe únicamente considerará las observaciones que **"EL IEEC"** entregue a **"LA DERFE"**, dentro del término establecido en el párrafo precedente.



A handwritten signature is written vertically along the right margin of the page.

## 5.6. Situación registral de los candidatos a cargos de elección popular local

**"EL IEEC"** proporcionará, en medio óptico, a **"LA DERFE"**, a través de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Campeche dentro de los cinco días naturales posteriores a la fecha del vencimiento del registro de candidatos, los listados que contengan los siguientes campos: nombre completo (apellidos paterno, materno y nombres), OCR (Registro Óptico de Caracteres que se encuentra en la parte reversa de la Credencial para Votar) y/o CIC (Clave de Identificación de Credencial), clave de elector y número de emisión de la Credencial para Votar.



A handwritten signature is written vertically along the right margin of the page.

**"LA DERFE"** entregará cinco días naturales después de la recepción de los listados a **"EL IEEC"** la información de la situación registral electoral de los candidatos a los cargos de elección popular en el estado de Campeche así como cualquier cambio que pudiera ocurrir respecto de sus registros en el Padrón Electoral.



A handwritten signature is written vertically along the right margin of the page.

**"EL INE"** se compromete con **"EL IEEC"** previa solicitud de este, a verificar que está inscrito en el Registro Federal de Electores de los aspirantes a candidatos a Gobernador del Estado, Diputados Locales, Presidente,

Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales, por el Principio de Mayoría Relativa; Diputados Locales, Presidente, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales, por el Principio de Representación Proporcional.

**“EL IEEC”** proporcionara a **“EL INE”**, en medio óptico y en archivo de EXCEL, los listados que contengan los siguientes campos: apellido paterno, apellido materno, nombre (s), OCR (Registro Óptico de Carácteres) clave de elector y número de emisión de la credencial para votar, en los plazos comprendidos entre el día 24 de febrero y hasta el día 16 de abril de 2015.

**“EL INE”** se compromete a entregar **“EL IEEC”** un informe de los resultados del análisis de las listas de aspirantes a Candidatos, indicando si el ciudadano está inscrito en el Registro Federal de Electores y en la Lista Nominal de Electores a más tardar en los 5 días siguientes una vez recibido el archivo.



#### 5.7. Listas Definitivas con Fotografía para su uso en las casillas electorales

A más tardar el día 14 de mayo de 2015, **“LA DERFE”** entregará a **“EL IEEC”**, en presencia de Notario Público del Distrito Federal, un ejemplar de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía impreso en papel seguridad, en el Centro Nacional de Impresión, con sede en la Ciudad de México, en la que estarán incluidos todos los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del estado de Campeche que hubiesen obtenido su Credencial para Votar al 1 de marzo de 2015, y que no hayan sido dados de baja del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores en virtud de la aplicación de programas de depuración de estos instrumentos electorales, realizados con posterioridad al cierre de la credencialización. Dicha lista estará organizada por distrito electoral local, municipio y sección electoral, casilla y al interior en orden alfabético.



**“LAS PARTES”** convienen en que la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía será elaborada con base en el seccionamiento federal, En caso de que exista diferencia alguna con el número y conformación de las secciones locales **“EL IEEC”** se obliga a tomar las acciones necesarias al respecto.



Para tal efecto, la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía será integrada con un máximo de 750 electores por cuadernillo, los cuales serán elaborados de conformidad con el formato que apruebe **“EL INE”**.



El número de ejemplares de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía a que se refiere los párrafos precedentes, podría variar si los partidos políticos acreditados ante **“EL IEEC”** llegaran a integrar alguna coalición, para lo cual dicho organismo público local se compromete a

informar a “**LA DERFE**” a más tardar el 23 de marzo de 2015 el número de tantos que requerirá en forma definitiva, con cargo a los recursos de “**EL IEEC**”.

En caso de contar con Partidos Políticos Locales y, de presentarse Candidaturas Independientes, “**EL IEEC**”, deberá solicitar a “**EL INE**” los tantos adicionales de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que se requiera, con cargo a los recursos de “**EL IEEC**”.

“**EL IEEC**” se obliga a no reproducir, ni almacenar por ningún medio impreso, magnético u óptico, el Listado Nominal Definitivo con Fotografía que será utilizado en la Jornada Electoral a celebrarse el 7 de junio de 2015, el cual le será entregado por “**EL INE**” en los términos del presente convenio.

“**EL IEEC**” manifiesta que entregará un ejemplar de la Lista Nominal de Electores referida, a cada uno de los Partidos Políticos Locales y en su caso, Candidatos Independientes acreditados ante ese organismo electoral local.

Para efectos de la conformación y generación del Listado a que se hace referencia el presente apartado se estará a lo dispuesto en los Lineamientos para la celebración de Convenios de coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas con Jornada Electoral coincidente con la federal, así como de aquellas que se efectúen durante el año 2015. (Acuerdo INE/CG269/2014).



#### **5.8. Listas Nominales de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

“**EL INE**”, por conducto de los Módulos de Atención Ciudadana de “**LA DERFE**”, recibirá de los ciudadanos las Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar y de Rectificación a la Lista Nominal de Electores a que se refiere el artículo 143 de la “**LEGIPE**”, así mismo, dará el trámite correspondiente a las Demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano a que se refiere el artículo 79, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medio de Impugnación en Materia Electoral, de acuerdo al Procedimiento de Instancias Administrativas y Demandas de Juicio para la protección de Derechos Político-Electorales del Ciudadano en materia del Registro Federal de Electores.

La Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para la elección local del Estado de Campeche será entregada por parte de “**LA DERFE**”, a la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**” en la entidad, a más tardar el 29 de mayo de 2015, para que a su vez sea entregada a “**EL IEEC**”.



El traslado de la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, será con cargo a los recursos económicos que proporcione “**EL IEEC**”, los cuales serán calculados una vez que se genere y se trasladada dicha lista a la entidad.

“**EL IEEC**” se obliga a no reproducir, ni almacenar por ningún medio impreso, magnético u óptico el Listado Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

## 6. En materia de candidatos independientes.

- a) “**EL INE**” entregará a “**EL IEEC**”, en caso de que lo solicite, los estadísticos de Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores con un corte específico al 31 de agosto de 2014 a nivel entidad, distrito electoral local, municipio y sección electoral con la finalidad de que “**EL IEEC**” esté en posibilidad de determinar el número concreto de firmas de apoyo ciudadano que se requieran para obtener una candidatura independiente.
- b) En su caso “**LAS PARTES**” podrán convenir el apoyo de “**EL INE**” por conducto de “**LA DERFE**” y del Vocal Ejecutivo en la entidad, para efectuar la verificación, en la Lista Nominal, de los registros de apoyo ciudadano a los aspirantes a una candidatura independiente; para este propósito, se adoptará el mecanismo específico de colaboración y de generarse gastos adicionales a los ya pactados en el Anexo Financiero, que es parte del presente Anexo Técnico, “**LAS PARTES**” firmarán las adendas resultantes.
- c) En todo caso, para el cumplimiento de las actividades de verificación en la Lista Nominal de los registros de apoyo ciudadano a los aspirantes a una candidatura independiente, “**EL IEEC**” deberá entregar a “**EL INE**” en medio magnético y en archivo Excel, la relación de los registros de los ciudadanos que manifiestan su apoyo a los aspirantes a Candidato Independiente a más tardar el 22 de febrero de 2015, conteniendo al menos la siguiente información: nombre completo (apellidos paterno, materno y nombre/s), distrito electoral local correspondiente, clave de elector, sección electoral, Número de emisión de la Credencial para Votar con Fotografía y en su caso código CIC y OCR.
- d) Una vez registrados los candidatos independientes, “**EL IEEC**” notificará de inmediato a “**EL INE**” el nombre, tipo de cargo y la demarcación territorial en la cual se realizará la contienda según el cargo.
- e) “**EL INE**” coadyuvará con “**EL IEEC**” para brindar a los Candidatos Independientes asesoría y orientación técnica para la producción, gestión de sus materiales de radio y televisión, y entrega a “**EL INE**” de los materiales junto con



sus requerimientos de difusión, conforme los calendarios previamente establecidos.

- f) “**EL IEEC**” será el conducto para tramitar ante “**EL INE**” la calificación técnica y la transmisión de los materiales de radio y televisión que correspondan a los candidatos independientes.

“**LA DERFE**” verificará en la base de datos de la Lista Nominal de Electores en el apartado correspondiente al estado de Campeche, vigente al momento de la consulta, los registros de los ciudadanos que manifiesten su apoyo a los aspirantes a Candidato Independiente para las elecciones locales de 2015, con base en los siguientes procedimientos:

#### Procedimiento “A”

- a) “**LA DERFE**”, asignará un número consecutivo a cada uno de los registros de los ciudadanos que manifiesten su apoyo a los aspirantes a Candidato Independiente para las elecciones locales de 2015 contenidos en el archivo proporcionado por “**EL IEEC**”.
- b) “**LA DERFE**” conformará una base de datos misma que contendrá el número consecutivo asignado, así como los datos de los registros de los ciudadanos que manifiestan su apoyo a los aspirantes a Candidatos Independiente para las elecciones locales de 2015 contenidas en el archivo proporcionado por “**EL IEEC**”.
- c) “**LA DERFE**”, validará la conformación de la Clave de Elector contenida en la base de datos elaborada, si la Clave de Elector es correcta, se realizará la búsqueda mediante la Clave de Elector en la base de datos de la Lista Nominal de Electores, vigente al momento de la consulta, para verificar la concordancia de la Clave de Elector con los datos contenidos en la relación y que fueron integrados a la base de datos conformada por “**EL IEEC**”, en los casos que existiera concordancia con los datos, se clasificará dicho registro como “**ENCONTRADO**”, en los casos donde el registro localizado en el histórico de bajas del Padrón Electoral, el registro se clasificará como “**BAJA DEL PADRÓN ELECTORAL**” y se especificará la causa. En los casos en que un registro no se encuentre por la Clave de Elector se deberá realizar una segunda búsqueda por nombre y sección electoral.
- d) “**LA DERFE**” identificará mediante la Clave de Elector de los registros que siendo catalogados como “**ENCONTRADOS**” que exista más de una vez (duplicados, triplicados, etc.) al interior de la base de datos conformada por “**LA DERFE**” y se clasificará como “**REPETIDO**”, depurando para el efecto dichos registros, dejando únicamente uno de ellos.



- e) **“LA DERFE”** elaborará una clasificación de los registros catalogados como “NO ENCONTRADO”.
- f) **“LA DERFE”** elaborará un listado con los datos de los ciudadanos que manifiesten su apoyo a más de un aspirante a Candidato Independiente para las Elecciones Locales del 2015, por el mismo cargo, especificando el nombre del candidato, a efecto de que **“EL IEEC”** determine lo conducente conforme a la normatividad aplicable.
- g) **“LA DERFE”** formará una relación de aquellos registros encontrados en otra entidad de la República Mexicana, especificando la entidad, distrito, municipio y sección en la que fueron encontrados.
- h) **“LA DERFE”** deberá informar a **“EL IEEC”** el número de ciudadanos que integran la Lista Nominal de Electores en el estado de Campeche, vigente al momento de la consulta.
- i) Una vez conformada la información de los datos encontrados de todos los firmantes que apoyen a los candidatos independientes de un mismo tipo de elección, **“LA DERFE”** realizará un cruce de información entre cada uno de ellos considerando la información proporcionada por **“EL IEEC”**, con la finalidad de identificar a aquellos ciudadanos que hubiesen manifestado su apoyo a más de un candidato independiente. En esta relación se detallará, por cada registro, con cuál candidato independiente se encuentra.

### Procedimiento “B”

- a) De los resultados obtenidos en el Procedimiento “A” arriba descrito, se identificarán los ciudadanos(as) en los Distritos Electorales Locales Uninominales, conforme a lo siguiente:
  - i. Se identificarán y contabilizarán las secciones electorales en las que se ubican los ciudadanos encontrados en las diversas listas nominales por Distrito Electoral Uninominal que respaldaron a cada fórmula de aspirantes a candidatos independientes a través del procedimiento definido en el Procedimiento “A”. Cabe mencionar que incluso se tomarán en cuenta aquellas secciones electorales en las que aparezca un solo ciudadano(a).
  - ii. Se determinará en cuántas secciones electorales se ubican los ciudadanos(as) que respaldan a cada fórmula de aspirantes a Candidatos Independientes.
  - iii. Dicha información se proporcionará en un estadístico por sección electoral para cada candidatura independiente, en el que se precise el número de apoyos identificados por cada una de ellas.



- b) “**LA DERFE**” proporcionará a “**EL IEEC**”, el resultado en medio óptico arrojado por el procedimiento “A” y “B” del presente instrumento jurídico, cinco días hábiles posteriores a la recepción de la información que haya entregado para su verificación. Asimismo, se deberá incluir un glosario con los términos técnicos utilizados en los documentos que entregará “**LA DERFE**” a “**EL IEEC**”.
- c) De la misma forma, en la fecha señalada en el párrafo anterior, “**LA DERFE**” entregará a “**EL IEEC**” un estadístico a nivel estatal del total de la búsqueda, especificando: registros encontrados, registros repetidos, registros encontrados en el histórico de bajas, registros encontrados en otra Entidad Federativa y registros no encontrados.
- d) Las relaciones en las que se plasmen los resultados de los trabajos realizados por “**LA DERFE**” con motivo del presente Anexo Técnico contendrán los campos de: consecutivo, nombre completo, Entidad, distrito, sección electoral y, en su caso, causa de baja del Padrón Electoral.

Previa petición de “**EL IEEC**”, “**El INE**” se compromete a entregar, a la brevedad, copia debidamente certificada de las Listas Nominales de Electores, empleadas por las Mesas Directivas de Casilla para efecto de lo contencioso electoral.



“**El INE**” proporcionará a “**EL IEEC**” a más tardar el día 30 de Julio de 2015, copia certificada de los listados nominales con la leyenda “VOTO 2015” empleados en las casillas el día de la Jornada Electoral, con la finalidad de obtener las estadísticas de participación ciudadana en el estado de Campeche.

**SÉPTIMA.** La entrega de la información y documentación que realizará “**El INE**” a través de “**LA DERFE**” a “**EL IEEC**” con motivo del presente Anexo Técnico, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que “**EL IEEC**” y los Partidos Políticos y Candidatos Independientes acreditados ante ese Organismo Público Electoral Local que tengan acceso a ella, únicamente estarán autorizados para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electorales y en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico. En consecuencia, cualquier uso distinto que, en su caso, se dé a dicha información, directa o indirectamente, será del conocimiento y atención de las autoridades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**OCTAVA. “LAS PARTES”** acuerdan que los compromisos económicos que deriven del presente instrumento jurídico, los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y obligaciones, serán asumidos conforme al Anexo Financiero, que forma parte del presente Anexo Técnico.

**NOVENA. “EL IEEC”**, con toda oportunidad notificará a “**El INE**”, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Campeche, los aspectos relativos a la operación del presente Anexo Técnico.

De igual manera, “**EL INE**” comunicará a “**EL IEEC**”, de manera oportuna y a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**” en la entidad, sobre la necesidad de realizar ajustes a alguno de los compromisos adquiridos por virtud del presente acuerdo de voluntades.

En el caso de que con motivo de dichos ajustes, “**EL IEEC**” deba proporcionar recursos adicionales a los que “**EL INE**” recibirá con motivo del presente Anexo Técnico, éstos deberán ser formalizados por medio de una Adenda al presente instrumento legal.

**QUINTA.** El personal designado por “**LAS PARTES**” para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de “**LAS PARTES**” asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

**SÉXTA.** “**EL IEEC**” se compromete a publicar el presente instrumento jurídico en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**SÉPTIMA.** “**LAS PARTES**” convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Técnico y del correspondiente Anexo Financiero.



**OCTAVA.** Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor; en especial, los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.



**NOVENA.** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA.** “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad en que el presente Anexo Técnico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.



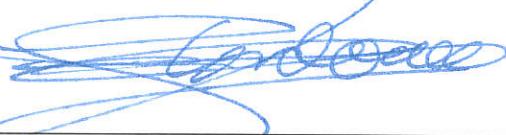
**DÉCIMA PRIMERA.** Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta que hayan concluido las elecciones celebradas, con motivo del Convenio, periodo en que “**LAS PARTES**” lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

## APARTADO DE FIRMAS

El presente Anexo Técnico se firma por cuadruplicado en el Distrito Federal, a los veintitrés días de abril de 2015.

Por "EL INE"

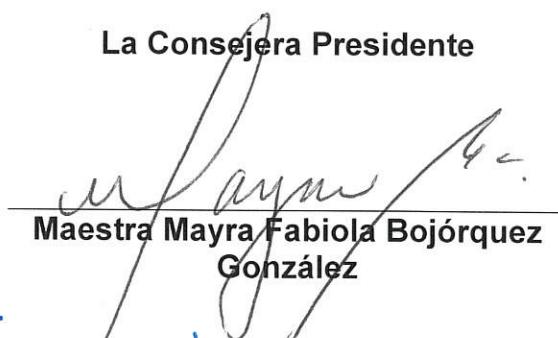
El Presidente del Consejo General



Doctor Lorenzo Córdova Vianello

Por "EL IEEC"

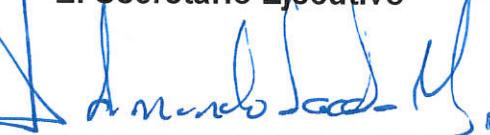
La Consejera Presidente



Maestra Mayra Fabiola Bojórquez  
González



El Secretario Ejecutivo



Licenciado Edmundo Jacobo  
Molina

La Secretaria Ejecutiva



Licenciada Ingrid R. Pérez  
Campos

El Vocal Ejecutivo



Licenciado Luis Guillermo de San Denis Alvarado Díaz

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación para el Proceso Electoral 2014-2015, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 23 de abril de 2015, documento que consta de 41 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.